



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso 010-2012-00457

1. No se accede a la solicitud de adición allegada como quiera que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 287 del Código General del Proceso, esto es, la sentencia no omite pronunciarse sobre las pretensiones elevadas y/o las excepciones propuestas. Por el contrario, los argumentos esgrimidos exponen una inconformidad con la decisión aquí adoptada, por lo que cuenta el memorialista con las acciones legales correspondientes.
2. Se acepta la renuncia al poder allegada por el apoderado de las demandas, pues este se ajusta a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. En firme la presente diligencia, retornen las presentes diligencias al despacho para proveer sobre las apelaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria